



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que las apoderadas judiciales de la parte demandante y demandada, allegaron memorial conjunto por medio del cual manifestaron que sus representados habrían logrado un acuerdo conciliatorio y para la suscripción del mismo estarían a la espera del dictamen pericial respectivo en el que se determinen con claridad las coordenadas, linderos y área de los predios en disputa, razón por la cual solicitan al despacho se otorgue un término prudencial para presentar dicho acuerdo.

Manizales, febrero 10 de 2023

**JAIME ANDRES GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

Rad. 170014003009-2022-00259-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede en este proceso Verbal Sumario Reivindicatorio, promovido por el señor Andrés María Quintero Granada, se dispone incorporar el memorial allegado por las apoderadas judiciales de las partes demandante y demandada, a través del cual informan sobre los acercamientos entre dichas partes para llegar a un acuerdo conciliatorio y solicitan el otorgamiento de un término para allegar dicho documento.

Frente a lo anterior, resulta necesario requerir a las partes para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia por estados electrónicos, aclaren al despacho si lo pretendido por ellas es que se decrete nuevamente la suspensión del proceso en tanto logran obtener la documentación que les permita generar el documento conciliatorio y, en tal evento, se les informa que deberán proceder de conformidad con lo previsto en el artículo 161 del C.G. del P., esto es, presentando nuevamente la solicitud de forma mancomunada y por un tiempo determinado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z**

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c7f89204121d41277e2bf62d5a1190bf313a30f058b71f72fbd89c754a0c**

Documento generado en 13/02/2023 07:08:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>